

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha treinta de octubre de dos mil quince designó al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público local Electoral del Estado de Puebla.

Entre dichos nombramientos, se designó como Consejera Electoral Propietaria del Instituto Electoral del Estado, Organismo Público Local Electoral a la Ciudadana Flor de Té Rodríguez Salazar.

III. En fecha treinta de octubre de dos mil quince, la Ciudadana Flor de Té Rodríguez Salazar presentó su renuncia al cargo de Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código Comicial la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que atiende la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, indica que los sujetos obligados contarán con una Unidad de Acceso a la Información; concatenando con ello el numeral 109 BIS primer párrafo señala que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Acceso a la Información, adscrita al Consejero Presidente, cuya finalidad será transparentar el ejercicio de la función que realice el Instituto.



En el mismo tenor el artículo 109 Bis en su párrafo segundo inciso A detalla los requisitos que deberá de acreditar su Titular siendo estos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser originario o residente en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- III.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar<sup>1</sup>;
- IV.- Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V.- Contar con título profesional;
- VI.- Contar con los conocimientos y experiencia suficientes que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones;
- VII.- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación, ni ser militante de alguno de ellos; y
- X.- No ser ni haber sido Ministro de culto religioso.

4. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su artículo 61 párrafo segundo señala que las Unidades Administrativas de Acceso a la Información se integrarán por un titular, un secretario y un vocal.

5. Que, el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará además, con una Unidad de Formación y Desarrollo, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y máxima publicidad.

6. Que, el numeral 35 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, del Título III denominado "de la movilidad del personal" señala que:

"Para los efectos de dicho ordenamiento, se entiende por encargo del despacho al nombramiento que sobre alguna persona recaiga para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo".

<sup>1</sup> La fracción III del artículo 109 Bis se reformó por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015

En el mismo tenor el numeral 36 del aludido reglamento establece que:

"La Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente".

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, Ciudadana Flor de Té Rodríguez Salazar, tal y como se describió en el antecedente III de este documento, ha generado la vacante de dicho cargo y dada la importancia y trascendencia de las actividades de la referida unidad plasmadas en el programa presupuestario dos mil quince, así como los preparatorios y de inicio del proceso electoral ordinario dos mil quince-dos mil dieciséis, derivados de la reforma electoral de fecha veintidós de agosto de dos mil quince, es necesario nombrar al titular de dicha área del Instituto, bajo la figura de Encargado del Despacho, para efecto de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en dicha unidad, hasta en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo.

En ese contexto, la Junta Ejecutiva se avocó a analizar el perfil de las personas propuestas por el Consejero Presidente para desempeñar el encargo de despacho del cargo de titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, revisando la acreditación de los requisitos previstos en el Código Comicial citados anteriormente.

De dicho ejercicio, la Junta Ejecutiva concluye que la Licenciada Larisa Isela Antolín Espinoza cumple con los requisitos exigidos por el numeral 109 Bis en su párrafo segundo inciso A, así como con la experiencia en la materia, tal y como se desprende del curriculum vitae que corre agregado al presente documento para formar parte integral del mismo, excluyendo los datos personales que por disposición legal deban protegerse, para desempeñar la función de Titular bajo la figura de Encargo de Despacho, prevista en el Reglamento Interior de Trabajo.

Asimismo, este Órgano Colegiado respecto de la temporalidad y percepción del desempeño del encargo de despacho materia de este documento determina que:

- Respecto a la temporalidad del encargo del despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, correrá a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto con el carácter de titular.

- Por cuanto hace a la percepción económica, en atención a la disponibilidad presupuestal del Organismo será la misma que percibe en esta fecha.

De lo anteriormente expuesto, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95 fracción II del Código de la materia considera procedente designar como Encargada del Despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información a Larisa Isela Antolín Espinoza, a partir de la aprobación de este acuerdo, esto en observancia de la normatividad aplicable; lo anterior para efecto de que el Organismo cuente con el funcionario electoral de la aludida unidad, hasta que el Consejo General se pronuncie sobre la titularidad de la mencionada unidad y se dé continuidad a los trabajos propios en materia transparencia.

En el mismo sentido, se faculta a la Dirección Administrativa para verificar y registrar el estatus presupuestal de la plaza asignada a través de éste esquema, así como la de origen informado a la Secretaría Ejecutiva.

7. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda, al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para emitir el nombramiento materia de este acuerdo.

De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que en el ámbito de su competencia efectúe el trámite administrativo correspondiente para dar puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que designa la Encargada del Despacho de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6 y 7 del presente acuerdo.



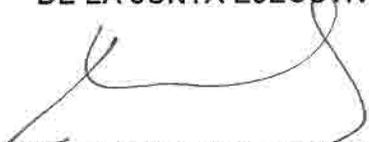
**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente para emitir el nombramiento, en atención a los considerandos 6 y 7 del presente acuerdo.

**TERCERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites administrativos correspondientes, en atención a los considerandos 6 y 7 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**C. DALHEL LARA GÓMEZ**

# LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA

**Estado Civil:** Casada.    **E-mail:** larisa\_antolin@yahoo.com.mx

**Teléfono:**                      **Celular:**

**Domicilio:**  
.....

## FORMACIÓN ACADÉMICA

---

### 2012-2013

Especialidad en Justicia Electoral no Escolarizada, impartida por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Diploma, Carta de Exención de Examen.

### 1990-1995

Diplomado en Derecho Electoral, impartida por la Sala Regional Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción.

Diploma

### 1990-1995

Licenciatura en Derecho, en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Título

### 1984-1990

Primaria, Secundaria y Preparatoria, Colegio la Paz.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

---

### 2011 a la fecha

Secretaria de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, del Instituto Electoral del Estado.

### Marzo-Diciembre 2010

Secretaria de la Oficina del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado.

CURRICULUM VITAE



## LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA

### 2007-2009

Abogada Postulante desarrollado en las materias de Derecho Civil, Administrativo, Familiar y Amparo.

### 1998 a 2001

Asesor Jurídico, División Sur, de Banco Nacional de México, S.A., ubicado en Avenida Reforma No. 135, 2º piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

### 1996 a 1998

Asesor Jurídico, en el Departamento de Operación y Crédito de la Unidad Hipotecaria del Banco Nacional de México, S.A., ubicado en Avenida Reforma No. 135, 1º piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

## OTROS CURSOS Y ACTIVIDADES

---

### 2015

Curso de Las Reformas Electorales 2014, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizado del 6 de abril al 1 de mayo de 2015.

Conferencia Candidaturas Independientes su transición al ámbito local, a partir de las resoluciones Judiciales. 13 de febrero de 2015.

### 2014

Conferencia La Reforma Electoral 2014. Impartido el 25 de noviembre de 2014.

Asistencia en la Conferencia Magistral La transparencia en Materia Electoral: las implicaciones de las reformas constitucionales para las autoridades electorales y los partidos políticos.

Asistencia a la Conferencia "Obligaciones de Transparencia o Protección de Datos Personales, en términos de las leyes estatales en la materia.



## LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA

Asistencia a la Conferencia "Obligaciones de Transparencia o Protección de datos personales en términos de las leyes estatales en la materia"

Asistencia a las "Jornadas de Transparencia Electoral", celebradas en la Sala Regional DF, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### 2013

Asistencia en el taller "Métrica Nacional de la Transparencia 2013-2014, realizado por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

### 2011

Diplomado en Derecho Electoral, impartido por la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Circunscripción Plurinominal.

### 2010

Participación del Segundo Foro Nacional y Primer Foro Internacional denominado Elevando la Calidad de la Fiscalización Superior en México.

Puebla, Pue., Noviembre 2015.

